

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 366

Revisado el expediente se encuentra que la demandada CLINICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL S.A.S., allego respuesta a la demanda, cumpliendo ellas con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero.- TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia por la demandada CLINICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL S.A.S., de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo. PROGRAMAR para el día VIERNES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

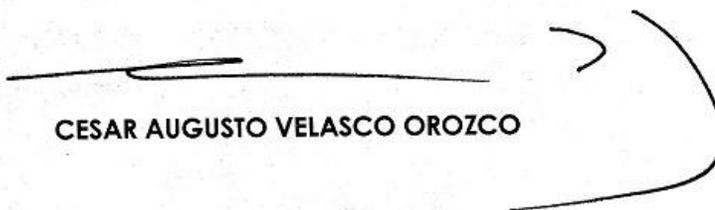
Tercero. RECONOCER personería jurídica a la abogada GINA VANESSA ARIAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.081.268 de la ciudad

Proceso ordinario laboral de DIEGO FERNANDO BURBANO JIMENEZ vs CLINICA SANTA GRACIA –
DUMIAN MEDICAL S.A.S. Radicado: 19-001-31-05-003-2020-00149-00

de Cali y T.P. No.267.011, para actuar como apoderada de la parte demandada,
conforme el poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO